



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



CONSEJO REGIONAL

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ORDENANZA REGIONAL N° 011-2013-GR.CAJ-CR

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCM-SGP en el artículo 1° aprueba el aplicativo informático Web de la metodología para la determinación de costos, denominado MI Costo. El artículo 2° aprueba al Directiva N° 004-2012-PCM-SGP “Lineamientos para el funcionamiento del aplicativo informático Web para la determinación de costos”, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución; y en el artículo 3° se aprueba las Guías de Simplificación Administrativa y Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad para el Gobierno Nacional, Gobierno Regional (...);



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 339-2008-MTC-01 se aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales de Transportes, incluyendo su denominación, requisitos máximos a solicitar y plazo máximo de atención respecto de los procedimientos, que como Anexo forman parte de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 018-2008-TR se aprueba relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Dictamen N° 023-2013-GR.CAJ-CR/COAJ- COP, evacuado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos y Planeamiento de fecha 22 de julio del año 2013, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional de aprobación del TUPA de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; y, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, proyecto remitido por el Presidente Regional Prof. Gregorio Santos Guerrero, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;



Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 03 de setiembre del año 2013; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

- PRIMERO:** INCORPORAR en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Cajamarca, noventa y cuatro (94) Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y sus órganos desconcentrados, contenidos en diecisiete (17) folios, los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.
- SEGUNDO:** INCORPORAR en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Cajamarca, noventa y cuatro (94) Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y sus órganos desconcentrados, contenidos en veintitrés (23) folios, los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.
- TERCERO:** APROBAR las tasas por derecho de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que se consignan en el formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos, definidos sobre la base del aplicativo Informativo Mlcosto.
- CUARTO:** DEJAR sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Regional.
- QUINTO:** ENCARGAR a la Gerencia General Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).
- SEXTO:** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Por tanto:
Mando se registre, publique y cumpla.

DADO EN LA SEDE INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Gregorio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL